




TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA CIVIL - FAMILIA

ASUNTO : AUTO DE SEGUNDO GRADO
TIPO DE PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE : HÉCTOR WILLIAM TORO HIDALDO
DEMANDADO : EDIFICIO CENTRO MÉDICO CLÍNICA RISARALDA II ETAPA PH Y OTROS
PROCEDENCIA : JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RADICACIÓN : 66001310300420180050101 (4454)
MAG. SUSTANCIADOR : CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS

SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

En el proceso de la referencia, este Despacho se encuentra en la imposibilidad de definir la instancia dentro del término señalado en el artículo 121 del C. G. del P., en razón a que el suscrito magistrado ha asumido cargas excesivas de trabajo pues no solo ha debido atender procesos civiles, de familia, agrarios y comerciales, asuntos administrativos y revisiones de providencias de otros despachos de esta Sala, sino que le han sido asignados para conocimiento un cuantioso número de acciones de tutela de primera y segunda instancia, así como consultas de desacato, incidentes de desacato y acciones populares, asuntos estos que tienen trámite preferente y prevalente frente a los demás de competencia del despacho, y que reducen de manera significativa la capacidad de respuesta del despacho.

Ello sin contar el sinnúmero de tutelas que se presentan en contra del despacho, generalmente por los mismos actores populares, y que merecen pronunciamiento, cifras en las que además no se incluyen los procesos de la especialidad civil y familia que llegan para apelación tanto de autos como de sentencias de los diferentes Juzgados del Circuito que hacen parte del Distrito Judicial, así como tampoco la revisión de los proyectos de los otros despachos

de los Magistrados con los que se conforma la Sala (penal para adolescentes, salas mixtas); todas estas circunstancias ajenas a la voluntad del suscrito han hecho imposible que se resuelva la instancia dentro del término señalado.

Aunado a lo anterior, este funcionario judicial en el período 2022-2023 tuvo a cargo la Presidencia de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira, del cual se derivaron actuaciones administrativas que igualmente repercutieron en los espacios laborales. Igualmente, lideró la implementación del SIGCMA en la Sala, obteniendo la certificación para el proceso de acciones constitucionales, y aun mantiene rol del Líder SIGCMA.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del artículo 121 del C. G. del P., de forma excepcional y por una sola vez se PRORROGA el término para definir la instancia hasta por seis (6) meses más, que se contarán desde el vencimiento del término inicial.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS.

Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA
10-02-2025
CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Mauricio Garcia Barajas

Magistrado

Sala 002 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454ee9f6ffc4925726f6404e8fe061d044c7644c4342a4cee705f1ddf12b4a28**

Documento generado en 07/02/2025 11:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
